



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax: 03547 -

RESOLUCION N° 04/2024

VISTO

Lo tratado por la Comisión Comunal de Villa La Bolsa en diversas reuniones mantenidas conforme lo previsto en el Artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias ;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 192 de la Ley Orgánica Municipal en su segundo párrafo establece que los miembros de la Comisión Comunal y los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, pueden percibir viáticos y compensación por gastos por el cumplimiento de sus funciones;

Que, en virtud de dicha legislación las distintas Comisiones Comunales habían sancionado diversas Resoluciones que reglamentaban los viáticos y compensaciones de gastos;

Que, en razón del tiempo transcurrido desde el dictado de esta Resolución y el aumento del costo de vida que es público y notorio, se hace necesario sancionar otro dispositivo legal para actualizarse a los nuevos tiempos;

Que, teniendo en cuenta que por las funciones que deben cumplir los miembros del Gobierno Comunal (Presidente, Tesorero, Secretario y Tribunales de Cuentas) previstos en la Ley Orgánica Municipal, de realizar tareas de gestión diariamente en distintos entes públicos o privados de otras ciudades en representación de la Comuna de Villa la Bolsa y ya que los mismos generan gastos personales y de traslados;

Que, en razón de lo expuesto resulta necesario establecer un sistema que se ajuste a la movilidad constante de la realidad económica, a los fines de un mejor reconocimiento no solo de los viáticos y gastos personales, particulares, sino además, al reconocimiento por el tiempo dedicado en su tarea habitual;

Que, a tales fines como se ha expresado, las autoridades, tanto Tesorero, Secretario y Tribunal de Cuenta de la Comuna de Villa La Bolsa, no perciben remuneraciones, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Art. 192 corresponde establecer dentro de la reglamentación de los viáticos y compensación de gastos, un sistema con un importe fijo mensual para todos los cargos como compensación por gastos particulares e inconvenientes por su tiempo, traslados y responsabilidad de carácter permanente por la prestación de servicios;

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE VILLA LA BOLSA


NORA A. VIGLIANO
TESORERA
COMUNA VILLA LA BOLSA

RESUELVE




ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Artículo 1°: DISPÓNESE que las compensaciones por viáticos, gastos de movilidad y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de actos emanados de la Comisión Comunal relacionados con la Administración, la Presidencia, la Tesorería, la Secretaria, el Tribunal de Cuentas (Titulares), al personal de la Administración de la Comuna (permanente, contratado, transitorio o comisionado Ad Honorem) se ajustarán al régimen que determine la presente Resolución.-

Artículo 2°: ESTABLECER las siguientes definiciones, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1°, a saber:

I- VIÁTICO: es la asignación mensual fija a acordar en concepto de compensación por el desarrollo del cumplimiento de sus funciones, con exclusión de los pasajes, movilidad y otros reintegros de gastos.-

II- PASAJE: Es el gasto en que se ha incurrido para trasladarse de un lugar a otro, en cumplimiento de las tareas encomendadas.

III- MOVILIDAD URBANA: Es el gasto repetitivo que se debe realizar para trasladarse de un punto a otro en un núcleo urbano, en cumplimiento de tareas encomendadas.


IV- OTROS REINTEGROS DE GASTOS: Es el gasto que se debe afrontar en concepto de estacionamiento y eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utilice en la Comisión vehículo oficial o vehículo particular puesto a disposición de la Comuna. -

Artículo 3°: Los viáticos se liquidarán conforme a lo establecido en esta Resolución por mes completo vencido o su proporcional en días. Las personas encomendadas “ad-honorem” para realizar comisiones, percibirán reintegros conforme a lo establecido en el Art. 2° de esta Resolución.-

Artículo 4°: Los gastos de movilidad que se excluyan de las compensaciones establecidas en el Art. 5° serán reintegrados de acuerdo a las siguientes normas:

I- Cuando la persona comisionada utilice medio de transporte no oficial e incurra en esta clase de gastos solicitará reintegro mediante rendición documentada de los mismos.

II- Cuando se utilice vehículo particular, se deberá presentar póliza que acredite Contratación de Seguro con cobertura mínima de responsabilidad civil a terceros y pasajeros transportados. En el caso que el vehículo se encuentre afectado por Resolución al Uso Comunal dicho gasto podrá ser autorizado por el Presidente Comunal.


NORA A. VIGLIANO
TESORERA
COMUNA VILLA LA BOLSA


Liliana Flores
SECRETARIA
COMISION EJECUTIVA
COMUNA VILLA LA BOLSA


ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

III- No corresponderá reintegro de gastos de pasajes en los siguientes casos:

- a) Cuando se utilice en las comisiones vehículos oficiales.
- b) Cuando el agente comisionado tenga asignación mensual por uso de movilidad propia.-

Artículo 5°: ESTABLECESE para los cargos de Tesorero, Secretario y Tribunales de Cuentas titulares un pago mensual en concepto de compensación por el desempeño de sus funciones, importes estos que se ajustaran anualmente por el índice que determine en su oportunidad la Comisión Comunal y que en cada caso se detalla a continuación:

- I) Cargo de Presidente: \$ 100.000;
- II) Cargo de Tesorero: \$ 100.000;
- III) Cargo de Secretario: \$ 100.000;
- IV) Tribunales de Cuentas: \$ 85.000;

Se deja establecido que los funcionarios detallados en el párrafo anterior tienen la opción de elegir si perciben o no la compensación mensual fijada precedentemente. -

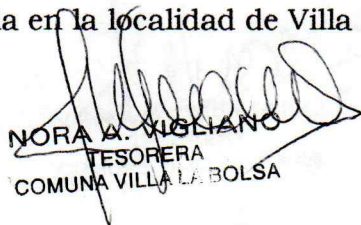
Artículo 6°: ESTABLECESE que los importes establecidos en el artículo anterior serán abonados por mes vencido y dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente. -

Artículo 7°: ESTABLECESE que al personal de la administración de la Comuna (permanente, contratado, transitorio o Ad Honorem) que se le encomiende una tarea tienen derecho a que se les anticipe el importe correspondiente a pasajes, movilidad urbana y otros reintegros de gastos, debiendo en todos los casos presentar a su regreso la correspondiente rendición.-

Artículo 8°: DEROGASE a partir de la firma de la presente Resolución todas las anteriores se opongá a la presente.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

Dada en la localidad de Villa La Bolsa, a los 2 días del mes de Enero del año 2024.-


NORA A. WISLIANO
TESORERA
COMUNA VILLA LA BOLSA


Liliana Flores
SECRETARIA
COMISION EJECUTIVA
Comuna Villa La Bolsa


ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA